



REGLAMENTO DE BECAS

Decreto Rectoría	22/ 2018
Vigencia desde	18/07/2018
Versión anterior	18/12/2014



DECRETO N° 22/2018

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de Actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.
- La necesidad de documentar en forma actualizada los Procesos y Procedimientos más importantes de la gestión de la Universidad, en la perspectiva de su mejora permanente.
- El propósito de contar con un marco normativo actualizado para la asignación de Becas.
- La propuesta de Reglamento elaborada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y revisada por la Vicerrectoría Académica.
- El Acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de este Reglamento en sesión del 18 de julio del presente año.

DECRETO:

- 1° Establecer el nuevo *Reglamento de Becas* de la Universidad
- 2° El texto normativo en referencia entrará en vigencia en forma inmediata para los efectos que corresponda.
- 3° Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Reglamento aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA


SANTIAGO, 18 de julio de 2018.


VISADO
SECRETARIO GENERAL

PREÁMBULO

El Reglamento de Becas es un documento normativo que establece los procedimientos y condiciones para la postulación y/o asignación de las becas internas de la Universidad SEK.

TITULO I DEFINICIONES

Artículo 1°

Para todos los efectos de este Reglamento, deberán considerarse las siguientes definiciones:

- a. **Beca:** Es un beneficio que consiste en una disminución en el arancel anual o semestral, de carácter temporal, al cual el/la estudiante puede postular conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- b. **Arancel:** Monto semestral que el/la estudiante debe pagar a la Universidad como contraprestación por los servicios educacionales otorgados por la misma, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.
- c. **Proceso de Formación:** Comprende los tres ciclos del componente curricular del Modelo Formativo, Básico, Profesional y de Síntesis.
- d. **Procedimiento de otorgamiento de becas:** Conjunto de acciones previamente establecidas destinadas a la obtención de un beneficio estudiantil y que se compone de tres etapas: postulación, evaluación y asignación de becas. Este procedimiento será administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en adelante DAE.
- e. **Postulación:** Etapa que da inicio al procedimiento de otorgamiento de becas y que lleva a cabo mediante la presentación de la solicitud, los documentos exigidos y la realización de una entrevista con Trabajadora Social DAE, de la cual se efectúa la acreditación socioeconómica y académica.
- f. **Evaluación:** Etapa del procedimiento de otorgamiento de becas en que se aplican los instrumentos para medir y jerarquizar cada situación.
- g. **Asignación:** Etapa final del procedimiento de otorgamiento de becas, en la cual, según el porcentaje obtenido en la evaluación, se otorga el porcentaje y monto de beca según presupuesto disponible.
- h. **Comisión de Becas:** Órgano colegiado que se reúne en forma anual para discutir sobre la asignación de las Becas Socioacadémica, Beca Deportiva y Beca Copago CAE.

- i. **Beneficiario:** Estudiante a quien se le otorga beca tras realizar la postulación y cumplir con las condiciones para la asignación.
- j. **Cobertura:** Porcentaje de disminución al arancel. En ningún caso, se extiende a matrícula u otros servicios prestados por la Universidad.

TITULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 2°

Se establecen los siguientes tipos de beca:

- a. Beca Socioacadémica.
- b. Beca Contingencia.
- c. Beca Copago CAE.
- d. Beca Deportiva.
- e. Beca Institucional Felipe Segovia.
- f. Beca Notas Enseñanza Media (NEM).
- g. Beca Puntaje de Ingreso (PSU).
- h. Beca Trabajadores y Familiares Directos.
- i. Beca Transporte Localidad Extrema (LEX).

Artículo 3°

Beca Socioacadémica

Es aquella destinada a estudiantes que cursen carreras de pregrado regular, con probado mérito académico y una situación socioeconómica vulnerable.

La situación socioeconómica será evaluada por Trabajadora Social DAE, conforme al procedimiento de otorgamiento de becas.

Esta beca no es renovable, se postula cada año, su cobertura será entre 10% y 50% de disminución en el arancel anual; podrá ser utilizada solo para el año en el que fue asignada y no acumulable con becas y/o créditos estatales, ni con descuentos producto de convenios.

Artículo 4°

Beca Contingencia

Es aquella destinada a estudiantes que cursen carreras de pregrado regular y pregrado especial, que producto de situaciones específicas y transitorias, ven mermadas su capacidad de pago.

Esta beca no es renovable y se otorgará a estudiantes que con posterioridad a la matrícula del año de postulación, hayan sufrido de alguna de las siguientes situaciones que tenga impacto socioeconómico verificable:

- Fallecimiento codeudor financiero.
- Enfermedad catastrófica o crónica con impacto económico en el grupo familiar.
- Siniestro grave con impacto económico.
- Cesantía reciente del estudiante y/o codeudor financiero.

- Otro sujeto a evaluación.

La situación socioeconómica será evaluada por Trabajadora Social DAE, conforme al procedimiento de otorgamiento de becas. Realizada esta evaluación, la DAE propondrá a las Vicerrectorías, el porcentaje para su aprobación, siendo entre 10% y 50% de descuento en el arancel semestral. La beca será utilizada solo en el semestre que fue asignada y no es acumulable con becas y/o créditos, ni con descuentos producto de convenios.

Artículo 5°

Beca Copago CAE

Es aquella destinada a estudiantes que siendo beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, acrediten situación socioeconómica compleja y que presenten dificultades para pagar el copago asociado.

Este beneficio no es renovable, se postula cada año, su cobertura será entre 10% y 50% de la diferencia entre el arancel de referencia (emitido por MINEDUC) y el arancel real valor contado. La situación socioeconómica será evaluada por Trabajadora Social DAE, conforme al procedimiento de otorgamiento de becas.

La beca podrá ser utilizada solo para el año en el que fue asignada y no es acumulable con becas y/o créditos, ni con descuentos producto de convenios.

Artículo 6°

Beca Deportiva

Es aquella destinada a estudiantes deportistas y que se encuentren situados en alguna de las siguientes categorías:

- Alumno Nuevo USEK: Es aquella destinada a estudiantes deportistas de nuevo ingreso que certifiquen su actividad en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados.

Esta beca consiste en la disminución entre 10% y 50% del arancel anual. Se otorgará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados más adelante, los cuales serán evaluados por Trabajadora Social DAE y una Comisión especializada del área de Educación Física, Ciencias de la Actividad Física, o del Instituto del Deporte y de la Actividad Física. Realizada dicha evaluación, la DAE propondrá a la Comisión de Becas el porcentaje del beneficio para su aprobación.

Esta beca no es acumulable con becas y/o créditos estatales, ni con descuentos producto de convenios, no es renovable y se aplica sólo en el primer año.

- Alumno Curso Superior USEK: Es aquella destinada a estudiantes de 2° año en adelante que representen a la Universidad en campeonatos nacionales y/o que participen en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados.

Esta beca consiste en la disminución entre 10% y 50% del arancel anual. Se otorgará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados más adelante, los cuales serán evaluados por Trabajadora Social DAE y una Comisión especializada del área de Educación Física, Ciencias de la Actividad Física, o del Instituto del

Deporte y de la Actividad Física. Realizada dicha evaluación, la DAE propondrá a la Comisión de Becas el porcentaje del beneficio para su aprobación.

Esta beca no es acumulable con becas y/o créditos estatales, ni con descuentos producto de convenios, no es renovable y se aplica sólo en el primer año.

Artículo 7°

Beca Institucional Felipe Segovia Martínez

Es aquella destinada a estudiantes de primer año provenientes de instituciones externas a la Universidad. Podrá alcanzar hasta un 100% del arancel anual de la carrera.

Esta beca es renovable y estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la Rectoría.

Esta beca no es acumulable con otros beneficios ni con descuento producto de convenios institucionales.

Artículo 8°

Beca por Puntaje de Ingreso (PSU)

Es aquella destinada a estudiantes que han obtenido un destacado resultado en la prueba de admisión a las universidades chilenas, dentro de los últimos tres años anteriores al periodo de admisión y quieran iniciar sus estudios en la institución.

La beca se otorgará solo para el primer año de carrera de acuerdo al puntaje obtenido con un tope máximo de 50% del arancel anual y será asignada de acuerdo a una tabla de rango determinada por Rectoría.

Esta beca es acumulable con otros descuentos productos de convenios institucionales, logrando alcanzar entre ambos un máximo de 50% de disminución del arancel anual.

Artículo 9°

Beca Notas de Enseñanza Media (NEM)

Es aquella destinada a estudiantes que han obtenido un destacado resultado en el promedio de notas de enseñanza media y quieren iniciar sus estudios en la Universidad.

La beca se otorgará sólo para el primer año de carrera de acuerdo al NEM obtenido, con un tope máximo de 50% de disminución en el arancel anual y será otorgado de acuerdo a una tabla de rango determinado por Rectoría.

Esta beca es acumulable con otros descuentos productos de convenios institucionales, logrando alcanzar entre ambos un máximo de 50% de disminución del arancel anual.

Artículo 10°

Beca para Trabajadores y Familiares directos

Es aquella destinada a trabajadores de la Universidad SEK y sus familiares directos (cónyuge, conviviente, hijos e hijastros) que realicen sus estudios en la Universidad.

Esta beca tendrá una disminución del 50% en el arancel, para los trabajadores de jornada completa o sus familiares directos; y de un 25% para trabajadores de jornadas parciales y/o honorarios y familiares directos.

Será otorgada por el arancel anual, por la duración del plan de estudios de la carrera más un año adicional como máximo.

Esta beca se puede utilizar en combinación con créditos y becas otorgados por el Estado, no así, con otros beneficios internos ni con ningún descuento productor de convenios institucionales.

Artículo 11°

Beca Transporte Localidad Extrema (LEX)

Es aquella destinada a estudiantes de carrera de pregrado especial con probado mérito académico y una situación socioeconómica vulnerable de otras regiones distintas a la Región Metropolitana (localidad extrema). Dicha situación será evaluada por Trabajadora Social DAE conforme al procedimiento de otorgamiento de becas.

La Beca Transporte Localidad Extrema (LEX) tendrá 90 cupos disponibles (30 por carrera), el tope de asignación será dado según presupuesto aprobado cada año a la DAE.

Esta beca no es renovable, se postula una vez al año y el/la estudiante podrá obtener \$10.000 mensuales en un periodo de 5 meses para transporte.

Esta beca no es acumulable con otros beneficios ni con descuento producto de convenios institucionales.

TITULO III REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y/O RENOVACIÓN

Artículo 12°

Serán requisitos para postular a la Beca Socioacadémica:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Haber cursado al menos un semestre en la universidad.
- Haber obtenido como mínimo promedio anual 5.0 y no haber reprobado asignaturas en el periodo regular anterior al periodo de postulación.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- Presentar toda la documentación que solicite la Trabajadora Social DAE para acreditar situación socioeconómica.
- Ser entrevista por la Trabajadora Social DAE.

Artículo 13°

Serán requisitos para postular a la Beca Contingencia:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- No haber reprobado ninguna asignatura inscrita en el último periodo cursado.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- Presentar toda la documentación que solicite la Trabajadora Social DAE para acreditar situación socioeconómica.
- Acreditar satisfactoriamente ante la Trabajadora Social DAE alguna de las circunstancias específicas expuestas en la descripción de la beca (Titulo II, Art. 4).

- Ser entrevistado/a por la Trabajadora Social DAE.

Artículo 14°

Serán requisitos para postular a la Beca Copago CAE:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- No haber reprobado ninguna asignatura inscrita en el último periodo cursado.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiantes.
- Presentar toda la documentación que solicite la Trabajadora Social DAE para acreditar situación socioeconómica.
- Ser entrevista/a por la Trabajadora Social DAE.
- Solicitar el 100% del arancel referencial asociado al Crédito con Garantía del Estado.

Artículo 15°

Serán requisitos para postular a la Beca Deportiva:

Alumno Nuevo USEK

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Certificar su participación en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo.
- Haber obtenido como promedio 5.5 en las notas de enseñanza media.

Alumno Curso Superior USEK

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Ser participante en la selección de las diferentes ramas deportivas de USEK y/o seleccionado de alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados.
- En el periodo anual anterior a la postulación haber obtenido como promedio mínimo 5.0 y no haber reprobado asignaturas durante el mismo periodo.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.

Artículo 16°

Serán requisitos para postular a la Beca Institucional Felipe Segovia:

Postulación:

- Cumplir con los requisitos establecidos por Admisión.
- Presentar informe del actual Director de la institución de origen del postulante, donde se acredite una condición merecedora de contar con el beneficio y adjuntar los documentos respectivos solicitados por la Trabajadora Social DAE.
- Ser entrevista por la Trabajadora Social DAE.
- Autorización semestral del beneficio por parte de la Rectoría.

Renovación:

- No presentar causales disciplinarias de acuerdo a la normativa interna vigente de la Universidad.
- No haber desertado del periodo académico en que se le otorga la beca.

- No haber reprobado alguna de las asignaturas inscritas durante el último periodo cursado.

Artículo 17°

Serán requisitos para postular a la Beca Puntaje de Ingreso (PSU) y Notas Enseñanza Media (NEM):

- Cumplir con los requisitos establecidos por Admisión.
- Acreditar a la Dirección de Admisión el puntaje obtenido en la Prueba de Ingreso a las universidades chilenas o la nota de enseñanza media obtenida mediante documento oficial otorgado por el MINEDUC o DEMRE según corresponda.

Artículo 18°

Serán requisitos para postular Beca Trabajadores y Familiares Directos:

Postulación

- Tener la calidad de alumno regular.
- Acreditar calidad de trabajador de la Universidad SEK y de parentesco del beneficiario en la Dirección de Recursos Humanos.

Renovación

- No presentar causales disciplinarias de acuerdo a la normativa interna vigente de la Universidad.
- No haber desertado del periodo académico en que se le otorga la beca.
- Mantener la calidad de trabajador de la Universidad SEK quien da origen a la beca.

Artículo 19°

Serán requisitos para postular Beca de Transporte Localidad Extrema (LEX):

- Matrícula vigente en el periodo que se realiza la postulación.
- Haber cursado al menos un semestre en la institución.
- No haber reprobado asignaturas en los últimos semestres cursados.
- Haber obtenido como mínimo nota 5.5 en los últimos semestres cursados.
- No registrar sanción disciplinaria en su expediente como estudiante.
- No tener morosidad con la Universidad.
- No contar con becas y/o créditos internos/externos o convenios institucionales.
- Presentar documentación que acredite situación socioeconómica y asistir a entrevista con Trabajadora Social DAE.
- Acreditar domicilio para evaluar Localidad Extrema.

TITULO IV POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 20°

Las condiciones y plazos de postulación a la Beca Socioacadémica, Beca Copago CAE, Beca Deportiva y Beca Transporte Localidad Extrema, deberán ser publicadas mediante convocatoria anual, a más tardar el 30 de octubre del año en curso.

En la convocatoria quedará estipulado como mínimo: procedimientos de postulación, plazos de postulación, periodo de evaluación, periodo de asignación, plazos y mecanismos de entrega de resultados. La convocatoria será aprobada por la Comisión de Becas.

Los/las estudiantes podrán postular a partir de la quincena del mes de noviembre hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. El beneficio es asignado para el año lectivo siguiente.

Los/las postulantes deben acreditar cumplimiento de requisitos ante Trabajadora Social DAE.

La ficha de postulación del estudiante, así como toda la documentación de cualquier naturaleza asociada a la acreditación socioeconómica e información recopilada de cualquier forma durante el proceso, será considerada privada y confidencial por lo que se resguardará como tal por la DAE.

Artículo 21°

La Trabajadora Social DAE será la encargada de la evaluación, previa recopilación de los antecedentes asociados a la postulación. Asimismo, la DAE deberá informar y proponer a la Comisión de Becas tanto los puntajes obtenidos por los/las estudiantes como el porcentaje de beca a otorgar en cada caso.

Artículo 22°

La Comisión de Becas será quien determine la asignación del porcentaje de beneficio asociado a cada postulante, previo informe entregado por la Trabajadora Social y Directora DAE.

Artículo 23°

El plazo para hacer efectiva la Beca Socioacadémica, Beca Copago CAE y Beca Deportiva tiene fecha límite el último día hábil del mes de mayo de cada año de asignación, posterior a ello, el/la estudiante no podrá hacer uso de la misma.

Para efectos de la Beca Transporte Localidad Extrema, la asignación se realizará por medio de transferencia electrónica mensual.

Artículo 24°

La DAE será la encargada de comunicar a cada estudiante la resolución de su postulación, los/las estudiantes que no estén conforme con la resolución de su postulación a alguna de las becas mencionadas, tendrá derecho de apelación fundada ante Rectoría, quien resolverá cada caso. Dicha apelación deberá ser realizada mediante una carta formal indicando los motivos de ésta, la que debe ser presentada en DAE dentro de 7 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

TITULO V COMISIÓN DE BECAS

Artículo 25°

La Comisión de Becas estará integrada por Director/a de Asuntos Estudiantiles, quien la presidirá; el Vicerrector/a Académico/a; el Director/a de Administración y Finanzas y el Secretario General, quien actuará como Ministro de Fe.

Los miembros de la Comisión podrán designar a otras personas de su área para que los representen.

Artículo 26°

La Comisión de Becas será conformada para la aprobación y asignación de las siguientes becas:

- Beca Socioacadémica.
- Beca Copago CAE.
- Beca Deportiva.
- Beca Transporte LEX.

Artículo 27°

La Comisión de Becas sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Ésta se constituirá cada año durante el mes de abril.

Artículo 28°

La Comisión de Becas será la responsable de asignar las becas teniendo en consideración el monto de los fondos asignados, el número de solicitudes y los antecedentes de cada postulante presentados por la Trabajadora Social DAE y Directora DAE.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°

Cualquier dificultad relativa a la interpretación, sentido, alcance o aplicación del presente reglamento, será resuelta en única instancia y oficializada por Rectoría, para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud escrita al Secretario General.

Artículo 30°

El presente documento deja sin efecto el anterior Reglamento de Becas y entrará en vigencia a contar del proceso de asignación de becas año 2019, previo a Decreto de Rectoría y su correspondiente socialización.